



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 09 ABR 2018

Señora Presidente de la
Asamblea General
Lucia Topolansky

2018/05/001/61/25

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Presupuesto Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015, el Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a ese Cuerpo Legislativo los antecedentes conteniendo errores y omisiones detectados con sus correspondientes correcciones, del artículo 661 del Presupuesto Nacional 2015-2019 correspondiente a Subsidios y Subvenciones, de acuerdo a la nota correspondiente elevada a Presidencia de la República.

ND/AP/A-MP

En consecuencia, a efectos de su evaluación y posterior aprobación se remiten los mismos.

Saluda a la señora Presidente con su mayor consideración.

ASUNTO 1768

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020





República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo,

2018/05/001/61/25

VISTO: la gestión iniciada por la Unidad de Presupuesto Nacional, solicitando efectuar las correcciones de los errores y omisiones.

RESULTANDO: que se cometieron errores en la redacción del artículo 661 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO: que el artículo 4° de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las correcciones de los errores u omisiones que se comprueben en el Presupuesto Nacional, debiendo dar cuenta previamente a la Asamblea General, quien dispone de un plazo de 15 (quince) días para expedirse al respecto.

ATENTO: a lo informado por la Contaduría General de la Nación y al no haberse expedido en contrario la Asamblea General,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

ND/AP/A-MP

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 661 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 por la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 661.- Reasígnase en el Inciso 21 “Subsidios y Subvenciones”, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, programa 280 “Bienes y Servicios Culturales”, unidad ejecutora 011 “Ministerio de Educación y Cultura”, la suma de \$ 245.000 (doscientos cuarenta y cinco mil pesos uruguayos) del objeto del gasto 551.016 “Centro

Uruguayo de Imagenología Molecular” al objeto del gasto 555.016
“Biblioteca Pública Juan Lacaze ‘José Enrique Rodó”.

ARTÍCULO 2º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 3º.- Pase por su orden a la Contaduría General de la Nación y a
la Unidad de Presupuesto Nacional.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.